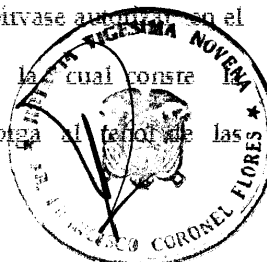


CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPANÍA BUSSINESS & TAXES
ASOCIADOS S. A. BUSTAX QUE OTORGAN
LOS SEÑORES: JOSÉ MANUEL COELLO
SILVA y JOFFRE ALBERTO COELLO
SILVA.-

CUANTÍA: US\$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, primero de agosto de
dos mil seis, ante mí ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES,
NOTARIA VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
COMPARECEN los señores: JOSÉ MANUEL COELLO SILVA y JOFFRE
ALBERTO COELLO SILVA. Los comparecientes son de estado civil casado y
soltero, respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
Economistas, residentes en esta ciudad de Guayaquil, idóneos y legabuentes
capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado
sus cédulas de ciudadanía DOY FE.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno
conocimiento de los efectos y resultados de la presente escritura pública que
proceden a celebrar, me entregan una minuta para que sea elevada a Escritura
Pública, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autenticar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las



siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurran a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **BUSSINESS & TAXES ASOCIADOS S.A. BUSTAX**, las siguientes personas: José Manuel Coello Silva, de estado civil casado y Joffre Alberto Coello Silva, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

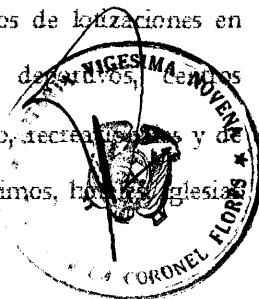
SEGUNDA.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las leyes del Ecuador que le fueren aplicables y por los estatutos que se insertan a continuación.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyase en esta ciudad de Guayaquil la Compañía anónima que se denominará **BUSSINESS & TAXES ASOCIADOS S.A. BUSTAX**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

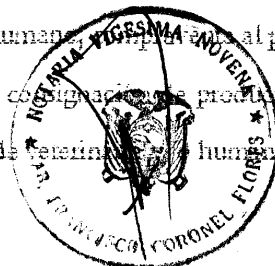
ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará al asesoramiento financiero, contable y tributario, también se podrá dedicar a la importación y exportación de productos de consumo masivo. También se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de aparatos y materiales eléctricos, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, artículos de cerámica, artículos de confección, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental de laboratorio, instrumentos de música, madera y joyas, artículos conexos en la rama de joyería,

bebidas alcohólicas y agua gaseosa, producto de cuero, elaborados de tela, etc.; al alquiler de vehículos para propósitos turísticos y otros, la fiscalización de todo tipo de obras, cualquiera que fuere su género; principalmente las relacionadas a construcciones civiles con sus diferentes ramas, eléctricas y electrónicas, astroespaciales, de telecomunicaciones, de computación digitales o análogas, marinas y/o submarinas o aeroespaciales y todo lo relacionado con la tecnología de punta. Podrá la compañía realizar estudios, diseños, proyectos técnicos y de todo tipo que sean necesarios y que estén de acuerdo con su objeto social; podrá realizar proyectos y estudios de construcciones e ingeniería y arquitectura en general y computación; además del asesoramiento e instalación de diferentes equipos o maquinarias en el área tecnológica. La compañía podrá dedicarse a la construcción de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etc.; a la construcción de puentes, carreteras, caminos, canales de riego, aeropuertos, drenajes, alcantarillados, sanitarios y fluviales, presas y en general a cualquier construcción de obra de infraestructura; también podrá dedicarse a efectuar estudios, proyectos y planificación arquitectónica y urbanística, diseños de viviendas unifamiliares, multifamiliares y residenciales, ciudadelas, condominios, diseños y trazados de lotizaciones en general; diseños de fábricas, aeropuertos, escenarios deportivos, centros comerciales, culturales, educativos, abastecimiento público, recreativos y de esparcimiento, bancos, terminales terrestres, puertos marítimos, hospitales, iglesias



y cementerios, marquetería, y diseños de mobiliario en general; podrá dedicarse además al cálculo, diseño y construcción de obras de ingeniería electrónica y telefonía alta y baja tensión, sistemas de controles y mantenimiento, etc; así como al cálculo, diseño y construcción de obras de ingeniería mecánica, montaje y mantenimiento de equipos y maquinarias industriales, al cálculo, diseño y construcción de obras hidráulicas, canales, tuberías y presas, etc. La compañía también podrá dedicarse al servicio de lectura de medidores de agua y de energía eléctrica; a sus cortes y/o reconexión, cumpliéndose con las disposiciones legales pertinentes, así como podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; también podrá dedicarse a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; a la importación, exportación, venta y fabricación de toda clase de vehículos motores, repuestos y accesorios, podrá importar y comprar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; podrá también dedicarse a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, como: Gasolina, diesel, kéréx, gas, entre otros; al revelado y fotocopiado de toda clase de documentos; a la compra, venta e importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para las mismas; pudiendo extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; brindar

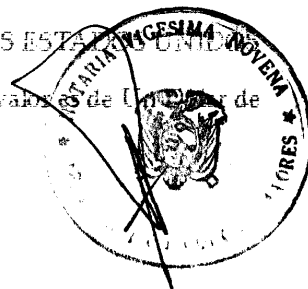
asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas sean estas comerciales o industriales; a la concesión y mantenimiento de bodegas; a la concesión de limpieza de ciudades utilizando para ello equipos, maquinarias, vehículos, materiales y accesorios de aseo; a la fumigación de edificaciones, oficinas, parques, mercados y en general a toda clase de locales sean estos comerciales o particulares, públicos o privados; a la fabricación de tuberías de fibras y su respectiva comercialización; a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir e indumentaria nuevas o usadas, fibras, tejidos, hilados incluyendo el zapato y las materias primas que la componen. También podrá dedicarse a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta y otros); a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles; a la compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; importar y exportar maquinarias industriales, agrícola y toda clase de productos agropecuarios; a la importación y exportación de productos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, al equipamiento de hospitales, clínicas y centros médicos, al suministro de equipos y medicamentos de consumo humano, al por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama de veterinaria y humanas,



profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También podrá dedicarse al servicio de transporte de pasajeros bajo la modalidad de taxis dentro o fuera de la ciudad. La compañía podrá dedicarse también a prestar servicios de asesoría en el campo jurídico, investigaciones de mercado, venta y servicios de computación, procesamiento de datos; fabricación, producción, transformación, importación, representación, compraventa y mantenimiento de equipos de computación, materiales y accesorios en general; y telefonía, dotación de materiales, etc.; a la instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas y bodegas en general; también podrá dedicarse al attendamiento de toda clase de bienes inmuebles sean estos: casas, villas, condominios, edificios, ciudadelas vacacionales, estancias, cuartos, departamentos, haciendas, etc.; así como a la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor; pudiendo para el efecto importar ganado de raza, semenzales, productos agrícolas y ganaderos incluyendo cualquier clase de maquinaria y equipo que se precise para estos menesteres. Podrá dedicarse además a la producción de larvas de camarones y otras especies bicacuáticas mediante la instalación de laboratorios y piscinas; a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de todas las especies marinas tanto en el mercado interno como en el externo. Podrá adquirir así mismo propiedades en attendamiento o en asociación, barcos pesqueros; instalar plantas industriales para el empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización

de productos del mar. También podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas; también podrá dedicarse a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y participaciones en compañías limitadas. A la compra, venta y distribución de tecnología de punta en la rama de la comunicación y de sistemas de internet, etc.; podrá también fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hotelarias, moteles, restaurantes, clubes nocturnos, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de baile, discotecas y otros; la Compañía también podrá asociarse o invertir en proyectos de maquila y zona franca que se instalen en el país. Para cumplir con su objeto social ejecutará actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones cuyo valor es de un dólar de



los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive, y los títulos que las contengan serán firmados por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán ordinarias y nominativas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones serán transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán todos los traslados de dominio y gravámenes que recaigan sobre ellas. **ARTÍCULO NOVENO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida y constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se sujetará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en este estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los Accionistas, por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y mediante carta privada enviada a las direcciones de los Accionistas. Las convocatorias deberán

expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, siendo aplicable lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÚODECIMO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de los Accionistas, conforme lo determina la Ley de Compañías y el reglamento respectivo. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMOTERCERO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposición de los accionistas, y por último se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO.-**



Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO DÉCIMOOCCTAVO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones y acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en esos casos, en segunda convocatoria, con la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Es competencia de la Junta General: a) Designar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía y de

fiscalización; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores, los comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos administrativos y fiscalización; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y i) Seleccionar Auditores Externos, en caso de ser necesario. **ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por el período de cinco años; b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el



objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; g) Nombrar mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.-** El Presidente de la Compañía será elegido por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido y sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer, en subrogación del Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por el periodo de cinco años; b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; g) Nombrar mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso; h) Dirigir

las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.-** Son

atribuciones del o de los Comisarios, por dos años, las dispuestas en la ley.-

CAPÍTULO TERCERO: ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.- La

Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley, y entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado mediante aportes en especie. **AMBOS**

ACCIONISTAS FUNDADORES SUSCRIBEN Y PAGAN POR EL

PRESENTE ACTO, CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y

NOMINATIVAS POR EL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA.

Sobre los bienes aportados para la presente constitución, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores declaran que los

transfieren a favor de la compañía que por este instrumento se constituye, por

tanto José Manuel Coello Silva transfiere a la compañía como aporte

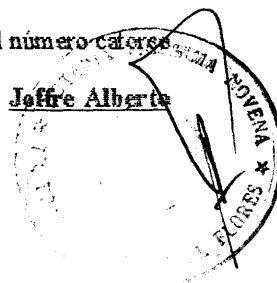
en especie un computador compatible con IBM - CASE AT X P CUATRO

Procesador AS ROCK R/V OCHOCIENTOS Memoria RAM DDR CINCO-

UNO-DOS MC Disco Duro Samsung OCHOCIENTOS SEIS-B valorado en

Cuatrocientos dólares incluido impuestos según factura comercial número catere

emitida por RALEJU S.A. en junio veintidós de dos mil seis. **Jeffre Alberto**



Ceello Silva declara que transfiere a favor de la compañía: a) Un Router Dlink DI-SEISCIENTOS CUATRO valorado en setenta y dos dólares con ochenta centavos; b) Cuatro disquetes por la suma de ochenta centavos cada uno y dos discos compactos de almacenamiento de datos por un dólar con sesenta centavos cada uno, lo que suman cuatro dólares con ochenta centavos según nota de venta número cuatro cuatro cinco cero emitida en Junio siete de dos mil seis por Imprenta Salcedo; c) Una impresora matricial Epsom LX-TRESCIENTOS valorada en doscientos treinta y cinco dólares con veinte centavos incluido impuestos según factura comercial NOVENTA Y TRES emitida por PC DOCTOR; d) Artículos varios de oficina (dos papeleras), valoradas en cinco dólares según factura comercial número uno cero nueve uno emitida por Fideicomiso Mercantil Filanbanco Acreedores Uno en Febrero dos de dos mil seis; e) Artículos de bienes muebles varios (escritorio de segunda mano), valorado en treinta y dos dólares según factura comercial número tres cero nueve uno emitida por Fideicomiso Mercantil Filanbanco Acreedores Uno, en abril seis de dos mil seis; f) Una cámara XPRO WEBCAM CERO CERO SIETE, valorada en abril dieciséis dólares incluido impuestos según factura comercial número setecientos emitida por WORLD TKCH en Junio primero de dos mil seis; g) Una regleta valorada tres dólares con veinte centavos, según Nota de Venta número uno cinco siete siete cuatro nueve emitida en Marzo veintitrés de dos mil seis por Velasco Electrónica; h) Un data switch ENH NOVECIENTOS OCHO-NWY valorado en treinta y un dólares según factura comercial emitida por DIALDA S.A., número cuarenta y seis el día trece de junio de dos mil cinco. En consecuencia, José



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100112
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ MENESES JORGE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2006 12:26:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BUSSINESS & TAXES ASOCIADOS S.A. BUSTAX
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2006

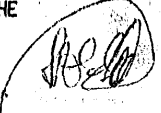
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 091263566-1
 COELLO SILVA JOFFRE ALBERTO
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 26 MAYO 1968
 002- 0126 00322 M
 LOS RIOS/ MOCACHE
 MOCACHE 1968




ECUATORIANA***** I2243V1342
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL COELLO
 HORTENCIA SILVA
 GUAYABUIL 24/03/2006
 24/03/2018
 1387611




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre de 2006
 091263566 1 0011- 072 1892267
 COELLO SILVA JOFFRE ALBERTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 ROCA
 DUPLICADO USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000397 03/07/2006 13:06:27

TEG

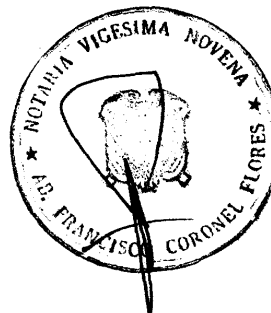


Francisco Coronel Flores



Nota de Venta S 001001 0004450
GUAYAQUIL 07 JUN 06 C.R.U.C. 0012635661
CLIENTE: JOFRE CDELLA SILVA
DIR. Y TELF.: BOYACA 1107 Y 9 DE OCTUBRE

SALCEDO VELARDE MAURICIO ABEL IMPRENTA "SALCEDO & VELARDE" TELF. 2 310 958 R.U.C. 0906896880001
AUT. 3829 - ELABORADO MARZO/2006 CANCELADO MARZO/2007 - 108. 100x2 del 004001 al 005000
ORIGINAL: ADQUIRENTE - COPIA: EMISOR



Raleju S. A.

Luque # 121 y Pedro Carbo Edificio ENCALADA
Local 2 Telf.: 2514114
Guayaquil - Ecuador

R.U.C. 0992428791001

AUT. S.R.I. 1103318464

FACTURA

SERIE
001 001 0000014

Fecha de Emisión: 22/06/06
Cliente: Juan Carlos Silva
R.U.C / C.I.: Telfs.: Guía Remisión:
Dirección: BOYACA 1107 V. P. ICAZA

Por lo siguiente:		D E B E :	
CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	TOTAL
1	Computador compatible CON IBM - CASE ATX P4 Procesador AS ROCK P4V 800 Memoria RAM DDR 512MB Disco Duro SAMSUNG 70GB	357,15	357,15

SON: Cero ochenta y siete y 15/100	SUB TOTAL	357,15
DOLARES	I.V.A. 0 %	
VTO. BNO. RECIBI CONFORME	I.V.A. 12 %	42,85
VASQUEZ DOMO TEODORO BENIGNO IMPRENTA "VASGRAF" - R.U.C. 1304313743001 AUT. 2204 TELF.: 2-401338 * 1BL. 100x2 (000001 - 0000100) ELAB. Noviembre/2005 CAD. Noviembre/2006	TOTAL \$	400,00

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR



PC Doctor

Telf.: 2323404 - 2323759

Colón 612 y Boyacá

1er. Piso Of. 7 - 8

info@pcdoctor.com.ec

R.U.C. 0992418575001

FACTURA SERIE 001-001 000396

Aut. S.R.I. 1103660437

Fecha: Guayaquil, JULIO 12/2006

Cliente: JOFFRE COELLO SILVA

R.U.C./C.I.: 0912835881

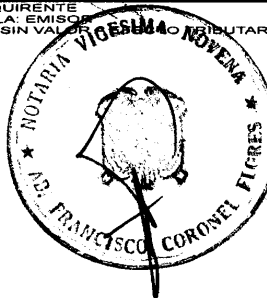
Dirección: Boyaca 1107 y P. Icaza

Teléfono: 8000730

Cant.	DESCRIPCION	P. Unitario	P. Total
1	Router Dlink DI-804 <i>Abono \$30 → 12/Jul/06 Saldo \$42.80</i>	65,00	65,00
* El cliente es responsable de tener todas las licencias de los programas instalados. * Sirvase girar cheque a nombre de PC-DOCTOR S.A.		SUBTOTAL	\$ 65,00
SON: SETENTA Y DOS CON 80/100		I.V.A. 0 %	
PAGO CONTADO		I.V.A. 12 %	\$ 7,80
ENTREGADO		TOTAL	\$ 72,80
RECIBI CONFORME		Firma: <i>[Firma]</i> FIRMA AUTORIZADA	

VILLAFUERTE TOLA MARIA ISABEL, Aut. 2544, R.U.C. 0916732696001
2B. de 100x3 No. 000251 al 000450 -Elab. Abril 2006 Cad. Abril 2007

ORIGINAL: ADQUIRENTE
COPIA AMARILLA: EMISOR
COPIA VERDE: SIN VALOR



**PC Doctor**

Telf.: 2323404 - 2323759

Colón 612 y Boyacá

1er. Piso Of. 7 - 8

info@pcdoctor.com.ec

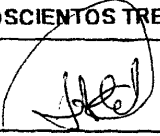
R.U.C. 0992418575001

FACTURA SERIE 001-001

Nº 900093

Aut. S.R.L. 1103485625

Fecha: Guayaquil, 3 de Marzo del 2006Cliente: EC JOFFRE COELLOR.U.C./C.I.: 0012835881Dirección: BOYACA 1107 Y ENTRE P ICAZA Y 9 OCTTeléfono: 8000730

Cant.	DESCRIPCION	P. Unitario	P. Total
1	IMPRESORA EPSON MATRICIAL LX-300+	210,00	210,00
• El cliente es responsable de tener todas las licencias de los programas instalados. • Sirvase girar cheque a nombre de PC-DOCTOR S.A.		SUBTOTAL	\$ 210,00
SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 DOLARES		I.V.A. 0 %	
		I.V.A. 12 %	\$ 25,20
RECIBI CONFORME		TOTAL	\$ 235,20
FIRMA AUTORIZADA			

VILLAFUERTE TOLEA MARIA ISABEL, Aut. 2544, R.U.C. 0916732696001
2B. de 100x3 No. 000051 al 000250 • Elab. Febrero 2006 Cad. Febrero 2007ORIGINAL: ADQUIRENTE
COPIA AMARILLA: EMISOR
COPIA VERDE: SIN VALOR A EFECTO TRIBUTARIO

Av. 9 de Octubre #100 y Malecón
Edif. La Previsora, piso 27 - Of. #2705
Telfs.: (593-4) 2565075 - Fax: (593-4) 2560409
Guayaquil - Ecuador

Nº de Autorización 1103454364

DÍA	MES	AÑO
02	02	2006

Por lo siguiente:

DESCRIPCIÓN		VALOR
Venta de Muebles Bienes Varidos	<u>Cancelado</u>	\$ 4.47
		SUBTOTAL 4.47
		I.V.A. 0.53
		I.V.A. 0%
		TOTAL \$ 5.00

Regional Arquidiocesana "Justicia y Paz" - R.U.C. 0990322287001 - Teléfono: 2433075 - Guayaquil
 Autorización Nº 1088 otorgada por el S.R.I.
 Impreso el 23/01/2006 - 7 B. 100x3 (0000951 - 0001850)
 Válido hasta: Enero del 2007

Original: Adquirente
1ª Copia: Emisor
2ª Copia: Sin derecho a crédito tributario

**FIDEICOMISO MERCANTIL FILANBANCO
ACREEDORES UNO**

RUC. 0992277815001

Av. 9 de Octubre #100 y Malecón
Edif. La Previsora, piso 27 - Of. #2705
Telfs.: (593-4) 2565075 - Fax: (593-4) 2560409
Guayaquil - Ecuador

N° de Autorización 1103589221

CLIENTE:	JOFRE COELLO
DIRECCIÓN:	BOYACA 1107 Y P. YCAZA
CIUDAD:	GUAYAQUIL TELF.: 2-600730
RUC:	912635661

DÍA	MES	AÑO
06	04	2006

FACTURA N° 001-001-0 003091

Por lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VENTA DE BIENES MUEBLES VARIOS FIDEICOMISO MERCANTIL FILANBANCO ACREEDORES UNO C A J E T O 05 ABR 2006 CANCELADO ALMACEN CENTRO	28.57
SUBTOTAL	28.57
I.V.A.	3.43
I.V.A. 0%	
TOTAL	32.00

NOTA: Sírvase cancelar la factura con cheque cruzado a la orden de FIDEICOMISO MERCANTIL FILANBANCO ACREEDORES UNO.

Editorial Arquitectónica "Justicia y Paz" - R.U.C. 0990322287001 - Teléfono: 2435075 - Guayaquil
Autorización N° 1089 otorgada por el S.R.L.
Impreso el 22/03/2006 - E.D. 100x3 (0002851 - 0003450)
Válido hasta: Marzo del 2007

Original: Adquirente
1° Copia: Emisor
2° Copia: Sin derecho a crédito tributario



VELASCO ELECTRONICA

EDGAR ERMEL VELASCO OCHOA

Importación y Distribución de Repuestos Electrónicos
para Radio y Televisión

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

ATENDEMOS PEDIDOS A PROVINCIAS

P. Icaza 719 y Boyacá - Telf.: 2314228 - Fax: 2569610 - Pedidos por mayor: 2312702
R.U.C. 0906417027001

R.U.C. 0906417027001
Guayaquil - Ecuador

AUT. S. 1103455561

NOTA DE VENTA 001-001 N° 157749

Lugar y fecha:

Cliente: João Carlos R.U.C./C.I.: 01 463 661

Dirección: 725 Calle 107 Telf.: _____

[illegible]

NOTA: Salida la mercaderia no se aceptan reclamos

TOTAL \$

Wilela Bajakta Wendy Patricia • Graphic ZV • RUC. 0916880065001 • AUT. 2294 • (500 B. 100x2)
NUM. 150001 • 210000 • ELAB. 24 Enero 2006 • CADUCA: Enero 2007

DIALDA S.A.

Chimborazo 408 y Aguirre • Cel.: 094425382 - 09976355

Local: Cdla. Urdesa Central

**Víctor Emilio Estrada 919 entre Higuera y Ilañes
Guayaquil - Ecuador**

FACTURA

S-001-001- № 000046

R.U.C. 0992343834001

AUT. S.R.I. 1087561438

Fecha:**Cliente:**

Dirección:

R.U.C./C.I.:

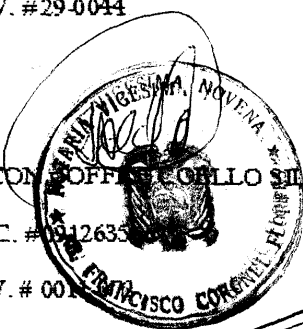
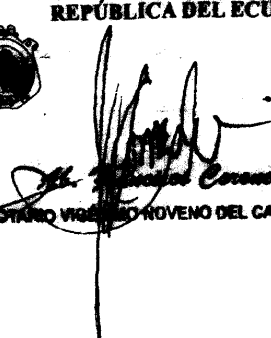
Teléfono:[illegible]

Manuel Coello Silva, paga cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir el cien por ciento del valor de cada una de las cuatrocientas acciones por él suscritas y Joffre Alberio Coello Silva paga cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir el cien por ciento del valor de cada una de las cuatrocientas acciones por él suscritas. CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas constituyentes hacen las siguientes declaraciones: a) El pago del capital social se realiza en especie, el mismo que se encuentra detallado en las facturas de compra realizadas por los accionistas fundadores y que se agregan al presente instrumento, en las que se refleja que los dos accionistas realizan aportes de cuatrocientos dólares cada uno, lo cual implica que ambos suscriben cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar cada una, quedando pagado el capital social de la compañía en su totalidad; b) Que autorizamos al Abogado Jorge Díaz Meneses, para que lleve a cabo todas las gestiones, y realice todos los actos conducentes al perfeccionamiento de la presente escritura y contrato de sociedad que en ella se expresa, facultándolo además para que una vez perfeccionado el contrato convoque sin necesidad de requisito y anticipación alguna a los demás accionistas para la primera Junta General que deba conocer y aprobar las gestiones realizadas, designar funcionarios de la Compañía, así como para que realice actuaciones ante cualquier organismo público en interés y beneficio de la misma; y c) Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue usted señor Notario



las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez y perfección jurídica del presente instrumento. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Al presente instrumento se adjuntan copias certificadas de facturas de compra de bienes que son aportados por los dos accionistas fundadores, así como sus copias de cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Firma ilegible) Abogado Jorge Díaz Meneses, Registro número diez mil trescientos cuarenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta cuyo contenido íntegro el otorgante afirma y ratifica, la misma que junto sus documentos habilitantes se elevan a Escritura Pública con el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante por mí, la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto.- DOY FE.-


ECON/JOSÉ MANUEL COELLO SILVA
C.C. #091061906-3
C.V. #29-0044


ECON/JOSE MANUEL COELLO SILVA
C.C. # 0912635
C.V. # 001
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA

CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA
COMPANIA BUSSINESS & TAXES ASOCIADOS S.A. BUSTAX que otorgan los
señores JOSE MANUEL OELLO Y JOFFRE ALBERTO GOELLO SILVA. que

la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dos dias del mes de ~~agosto~~ del dos mil
seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la
matriz de fecha primero de Agosto del dos mil seis, de la resolución número
CERO SEIS - G - IJ- CERO CERO CERO SIETE NUEVE SEIS CUATRO
firmada por el Abogado CARLOS ~~TERAN BUENANO~~ ESPECIALISTA
JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL, el siete de Noviembre del dos mil seis, en la cual se ~~certificaba~~
La Constitución de la Compañía ~~BUSSINESS & TAXES~~
ASOCIADOS S.A.- De lo cual doy fe. ~~Guayaquil, 8 de Noviembre del 2006~~



Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 54.805
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:48

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007964, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 7 de noviembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BUSSINESS & TAXES ASOCIADOS S.A. BUSTAX**, de fojas 123.983 a 124.014, Registro Mercantil número 22.485. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 54805
LEGAL: Patricia Murillo, Mariuxi Taiano
AMANUENSE: Elsy Cedeño
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s

REVISADO POR:



Don Zoraida Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA